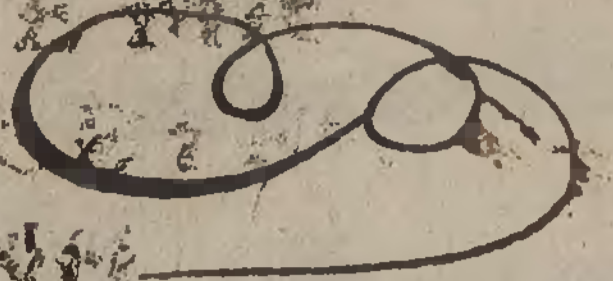


Veinte y tres



SELLO QUARTO, VEINTE Y TRES  
RAVEDIS, AÑO DE MIL  
CIENTOS NOVENTA Y UNO



Viendo y todos a d.ª Reyna } En la Villa de Mula en quatro  
 no Belluga y conyortes } dias del mes de octubre mil setecientos  
 noventa y quatro, los ss. d.ª Gines Ferrnandez Ma  
 Alcalde ordinario, d.ª Fernando Antonio Mimano y  
 Blaya Regidor deano, d.ª Joaquín Moreno Reg.  
 y Alfonso Nabarro Puerta, tambien Regidores, d.ª  
 Josef Cano Aparicio, y Juan Cruz Marquez Turado,  
 y d.ª Vidoso fernandez Mora Aguauil Mayor, Ca  
 pitulares del Consejo Justicia, y Regimiento de esta  
 Villa por s. vn. en ambos estados juntos en su Ca  
 bello como lo acostumbra, y su Mayor numero,  
 assistidos de los ss. Andres Guadrado Rosique, y Mo  
 ran de fuentes Rexa Diputados del Comun, y Abantes,  
 de d.ª Manuel Laron de Quebara, y d.ª Juan Pedro  
 Dato Mayor, Procurador Sindico, qual y Pezonero,  
 de esta dha Villa y su Comien, por si y nombre de  
 los demas, con capitulares que actualmente son, y  
 en adelante fueren, por quien en caso necesario prestan  
 voz y caucion de Rate, y a que estaran y pasaran  
 por lo que inerte oxiro, se contenora. Dixeron: que  
 por quanto tienen seguras noticias de que por s. vn.

